



REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DISAMA MEDIC S.A
DEMANDADO: SOCIEDAD MEDICA CLINICA DE RIOHACHA S.A.S.
RADICACIÓN: 44001310300220180005100

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Riohacha, trece (13) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la constancia de ingreso al despacho¹ y el escrito que antecede², se dispone:

1.- Teniendo en cuenta la solicitud N° 44-2-2024-002777 de 29/08/2024, enviada por la Jurisdicción Coactiva del SENA Regional Guajira³, mediante la cual pide dar aplicación a lo establecido en el artículo 465 del C.G.P. (conurrencia de embargos en procesos de diferentes especialidades o embargos privilegiados), se advierte que no es posible acceder a lo pretendido, por cuanto el proceso de la referencia se encuentra terminado por pago total de la obligación, mediante providencia adiada 2 de febrero de 2024, cuyas medidas cautelares fueron puestas a disposición de esa misma entidad, para el proceso de cobro coactivo 44204217005015.

2.- Comuníquese por secretaría esta determinación a la peticionaria. Ofíciase.

Notifíquese y cúmplase,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
Juez.

Firmado Por:

Oscar Fredy Rojas Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc1186ad7d01b8265e685f650b7eaecd4fca93e31d569a3649ea12ff56ecff44**

Documento generado en 13/09/2024 05:35:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹Registrado en Tyba: 30/08/2024

²Registrado en Tyba: 30/08/2024

³ Correo electrónico remitido 30/08/2024